

didos en el semestre anterior, en la que se indicará los días en que realmente fue asistido cada minusválido.

En lo referente al primer semestre, la relación habrá de presentarse dentro de los 20 días siguientes a la fecha de concesión de la prórroga. Pasado el plazo señalado sin que se hubiera remitido la citada relación, no será posible abonar el importe de dichas becas dentro de los períodos normales.

9.2.—Con el fin de que quede probado que la relación de beneficiarios ha sido enviada dentro del plazo establecido, deberá presentarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en las respectivas oficinas de Correo, en sobre abierto para que sea fechado y sellado por el funcionario competente antes de su certificado, o en las Direcciones Territoriales de la Consejería de Emigración y Acción Social.

9.3.—La Dirección General de Acción Social de la Junta de Extremadura dispondrá lo procedente para que el importe de las becas que deben abonarse sean libradas a favor de los centros respectivos.

10.º) Destino de las becas.

10.1.—Los representantes autorizados de los centros en que están atendidos los beneficiarios de estas becas, destinarán su importe a sufragar los gastos ocasionados por su asistencia a los mismos.

10.2.—El incumplimiento total o parcial de cualquiera de las condiciones expresadas en la presente resolución, así como la duplicidad de la ayuda con cargo a otros créditos de los Presupuestos Generales del Estado, de la Seguridad Social, de la Administración Autonómica o Local, constituirá causa determinante de la revocación de la ayuda y de su reintegro por el centro, previo requerimiento de la Consejería de Emigración y Acción Social que, de no ser atendido, dará paso a las actuaciones legales procedentes.

Esta Resolución entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.ª ANGELES BUJANDA ALEGRIA

Ilmos. Sres.: Secretario General Técnico, Directora General de Acción Social, Directores Territoriales de Acción Social.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 19 de julio de 1985 sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios del desarrollo de la legislación básica de Protección Ambiental.

La Dirección General de Medio Ambiente tiene incluidos, dentro de su programa de inversiones, la elaboración de los estudios sobre «Desarrollo de la legislación básica de Protección Ambiental».

Con fecha 17 de diciembre de 1985, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para la contratación directa de la elaboración de los estudios objeto de esta Resolución.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, esta Consejería ha resuelto adjudicar la ejecución del citado estudio, por un importe máximo de un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas), a D. Borja Cardelús Muñoz-Seca.

Mérida, a diecinueve de julio de 1985.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN

RESOLUCION de 19 de julio de 1985 sobre adjudicación definitiva de los trabajos de elaboración de estudios sobre las Avu- tardas.

La Dirección General de Medio Ambiente tiene incluidos, dentro de su programa de inversiones, la elaboración de los estudios sobre las avu-
tardas.

Con fecha 17 de diciembre de 1984, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordó autorizar al Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, para la contratación directa de la elaboración de los estudios objeto de esta Resolución.

En consecuencia, y a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, esta Consejería ha resuelto adjudicar la ejecución del citado estudio, por un importe máximo de un millón de pesetas (1.000.000 de pesetas) a D. Santiago Hernández Fernández.

Mérida, a diecinueve de julio de mil novecientos ochenta y cinco.

El Consejero de Obras Públicas,
Urbanismo y Medio Ambiente,
JUAN SERNA MARTIN